



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

Nombre del tema: Técnica Jurídica

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Introducción al Estudio derecho

Nombre del profesor: David Armando Hernández

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 1er

Ensayo 1. Tema: Técnica Jurídica

INTRODUCCIÓN

Técnica jurídica es importante al manejo de estos conflictos para la aplicación de 74 derecho a los casos concretos, toda vez que debemos saber cómo aplicar la ley de acuerdo al lugar donde se creó el supuesto legal o donde se generó un acto o hecho para invocar la legalidad y a su vez conocer cuando estuvo o se encuentra vigente la norma jurídica

La técnica jurídica es el arte de la interpretación y aplicación de los preceptos del derecho vigente Y tiene por objeto estudiar los problemas que surgen cuando un juzgador está obligado a aplicar las normas jurídicas generales al caso concreto que le fue planteado y que está obligado a resolver. Los problemas de la técnica jurídica son cinco: La interpretación, la integración, la vigencia, la retroactividad y los conflictos de las leyes en el tiempo y en el espacio.

El derecho es un objeto cultural y por lo tanto obra del hombre; en efecto, son los hombres los que dictan las normas que han de regir la convivencia y también los que las aplican. Ahora bien, como toda actividad humana, la formulación de normas jurídicas y su aplicación a los casos concretos, puede también ser tecnificada, es decir, guiada por una serie de reglas-las reglas técnicas- que prescriben un conjunto de procedimientos especiales.

DESARROLLO

1. Silogismo Jurídico

Es el razonamiento de aplicación de las normas del derecho, la interpretación está constituida. Premisa mayor, es la norma genérica. Premisa menor, es la conducta que declara realizado el supuesto de la norma. Conclusión, es el castigo que se le imputa a los sujetos implicados en el caso de las consecuencias del derecho.

2. Interpretación de la ley

La interpretación es esclarecer el sentido de una expresión. Para interpretar los textos legales hay que remontarse al momento en que fueron formuladas en vez de tomar en cuenta las circunstancias existentes en el de la aplicación, interpretar la ley es simplemente investigar el contenido de la voluntad legislativa, con el auxilio de la fórmula que la expresa.

3. Métodos y escuelas interpretación

Método exegético: Este método se basa en que la ley es la expresión de la voluntad legislativa, es decir pretende que la intención del legislador predomine sobre el alcance literal del texto jurídico y considerable infalible al creador de la ley.

Escuela lógica–sistemática: 76 Interpretar lo que debió decir el legislador; se afirma que no debe buscarse el querer ser, sino el deber ser, lo que el legislador hubiera debido querer, pretendiendo encontrar el sentido de la ley, atendiendo al ambiente ideológico.

4. Integración de las normas

Existen situaciones en las cuales el legislador al crear la norma jurídica no previo, es lo que conocemos como lagunas de la ley, las cuales pueden ser resueltas jurídicamente de acuerdo a los principios del derecho, a esto se le conoce como la teoría de plenitud hermética del orden jurídico. Esta teoría sugiere que cuando no hay controversia ni cuestión alguna que no tenga una solución jurídica adecuada, que no puede ser resuelta por el Derecho.

5. Reglas de interpretación e integración

En materia penal, es de importancia saber que no hay delito sin ley ni pena sin ley, es decir no hay más hechos delictuosos que aquellos que la ley penal define y castiga, ni más penas que las que las mismas leyes establecen, en sí nadie podrá ser castigado por hechos que la ley no contemple ni penas establecidas en ley. Esto no quiere decir que la ley penal no puede interpretarse, más bien lo que el artículo 14 prohíbe no es la interpretación, si no la integración de un acto o hecho jurídico a la ley penal, ya que como se señala anteriormente la ley carece de lagunas.

6. Ley y resoluciones judiciales

Las leyes son las que los legisladores crean de acuerdo a los procesos legislativos señalados con anterioridad, en el presente libro, leyes que se encuentran sujetas a todos los seres humanos de acuerdo a sus actos y hechos jurídicos, el hacer o no hacer determinada conducta, por lo que da como resultado una consecuencia que se aplicará con una sanción de conformidad con el procedimiento que se someten ante los tribunales, dependiendo de cada caso.

7. Relaciones entre ambas

La resolución judicial es el acto procesal de un juez o tribunal destinado a atender a las necesidades del desarrollo del proceso o a su decisión⁵⁰. El artículo 220 del Código Civil Federal contempla como resoluciones judiciales las siguientes: Decretos, si se refieren a simples determinaciones de trámite en un juicio. Autos cuando decidan cualquier punto dentro del negocio. Sentencias, cuando decidan el fondo del negocio.

8. Conflictos de leyes en el tiempo

A cuestión de la aplicación de la ley en cuanto al tiempo, debe plantearse de la siguiente manera: Generalmente, la ley debe aplicarse a los casos que se presenten desde que entra en vigor hasta que deja de tenerlo. Los problemas relacionados con la aplicación de leyes que tienen diferente ámbito temporal de vigencia suelen ser llamados conflicto de leyes en el tiempo. En lo que toca al ámbito temporal, es posible que una ley se aplique no solo a los hechos jurídicos ocurridos a partir de la iniciación de su vigencia, sino a las consecuencias normativas de hechos anteriores, inicialmente regidos por otra ley.

10. Teoría de los derechos adquiridos

La teoría que establece la existencia de la retroactividad de la norma jurídica es llamada Teoría de los derechos adquiridos.

11. Irretroactividad de la ley

La irretroactividad es un principio jurídico que impide la aplicación de una nueva ley a actos realizados de acuerdo con otra anterior que los autorizaba o a hechos producidos con anterioridad al comienzo de su vigencia. La irretroactividad de la ley se contempla en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

CONCLUSIÓN

Concluimos con este tema técnica jurídica En conclusión podremos decir que la técnica jurídica tiene por objeto el estudio de los problemas relacionados con la aplicación del derecho objetivo a casos concretos. Creo que la interpretación es uno de los temas que no debemos pasar por alto ya que se necesita en cualquier rama del derecho, en ésta ocasión únicamente hicimos alusión a la interpretación en materia penal y civil; pero eso demuestra que el tema de la interpretación es importante que los estudiantes entendamos de manera clara.

BIBLIOGRAFÍAS

www.monografias.com/trabajos93/interpretacion-juridica2/interpretacion-juridic